



RADICADO : 2022-101 Menor
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, agosto 12 de 2022.

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES
SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, agosto doce (12) de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 0800140030072021-0010100
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA
DEMANDADO : HENRRY EDUARDO ECHEVERRY LACOUTURE
PROVIDENCIA : AUTO 12/08/2022- Medida Cautelar

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. DECRETAR** el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No.214-31910** ubicado en la TRANSVERSAL 7 # 14 SUR-12 PREDIO 001 del municipio de San Juan del Cesar y de la oficina de instrumentos públicos de instrumentos públicos de San Juan del Cesar de propiedad de **HENRRY EDUARDO ECHEVERRY LACOUTURE**. Líbrese el oficio de embargo a la entidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a08d267d06e78573dccea8de5778d0c478781234b7ce843d2d7428ec53086b22**

Documento generado en 12/08/2022 12:37:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>